

ADICION No: 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No: 177 DE 2017

PROCESO No: SS17-220

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

CONTRATISTA: ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN

**OBJETO:** CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y

AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y

TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS

VALOR:

\$96,000,000

ADICION 01 TIEMPO: DOS (2) MESES

Entre los suscritos: ANA MARIA PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.375.833, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 001394 de 2017 actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN identificado con C.C. Nº 27.606.124 de Cúcuta, quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 177 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Servicios No. 177 de 2017, cuyo objeto es PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y TOMA ECOCARDIOGRAMAS por valor de \$96.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 03 de mayo de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2017 y se encuentra ejecutado en el 1.55%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable. avalado por el Subgerente de Salud, fundamentado en que existen suficientes recursos disponibles en el presupuesto del contrato y en aras de garantizar la prestación oportuna e integral del servicio de salud, resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución del contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar por el término de dos (2) meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA.: Adiciónese la cláusula cuarta del contrato No. 177 de 2017, ampliando el plazo del contrato en dos (2) meses más, para una duración total del contrato de siete (7) meses y 28 días, cómputo que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017. CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 177 de 2017. CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 177 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 2 6 SEP 2017

**EL CONTRATANTE** 

EL CONTRATISTA,

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ

Gerente E.S.E. HUEM (E)

ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN

Pfulzapl

Revisó y Aprobó: Judith Magaly Carvajal - Asesora Judica Actisalud GABYS
Proyecto: Susan Dayanna Gelvez Ojeda - Abogada Actisalud GABYS





Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888

www.herasmomeoz.gov.co

Cúcuta - Norte de Santander